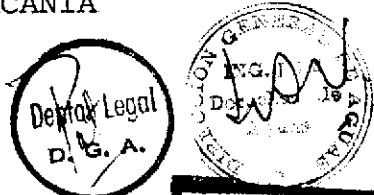


REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 REGION DE LA ARAUCANIA  
 FDE/ler.

REF: Constituye derechos de a  
 provechamiento no consun-  
 tivos de aguas superficia  
 les en favor del Sr. Her-  
 nán Lacalle Soza y otros,  
 provincia de Valdivia, X  
 Región de Los Lagos.



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
 RECIBIDO

M.O.  
 OFICINA DE PARTES SANTIAGO, 8 MAYO 1984  
 RESOLUCION TRANSMITIDA  
 Fecha 8 MAYO 1984

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 10 MAYO 1984  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

VISTOS:

La solicitud de los Srs. Hernán Lacalle Soza, Natalio Sermini Ríos y José Luis Undurraga Ma tta; el Oficio ORD. N° 408 del 1° de Septiembre de 1983 de la Dirección Regional de A- guas, IX y X Región; la Resolución EXENTA DGA N° 792 de 1984; lo dispuesto en los Artícu- los 7° Transitorio, inciso 2°, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO:

150

D.G.A. N°

1.- Constitúyense dos derechos de aprovecha- miento no consuntivos de aguas superficiales, de ejer- cicio permanente y continuo; uno por 220 m<sup>3</sup>/seg. en el río Enco y otro por 270 m<sup>3</sup>/seg. en el río San Pe- dro; en favor de los Srs. Hernán Lacalle Soza, Nata- lio Sermini Ríos y José Luis Undurraga Matta; provin- cia de Valdivia, X Región de Los Lagos.

Los caudales de los derechos que se constitu- yen corresponden a una probabilidad de excedencia del orden del 70%.

El río Enco desagua el lago Panguipulli y es tributario del lago Riñihue, hoya hidrográfica del río Valdivia.

El río San Pedro desagua el lago Riñihue y su confluencia con el río Quinchilca forma el río Calle- Calle, hoya hidrográfica del río Valdivia.

2.- Las aguas que se destinarían a generación hidroeléctrica en dos Centrales se captarán gravita- cionalmente y serán restituidas a los mismos cauces, de acuerdo con el siguiente detalle:

REFRENDACION

REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

IMPREDAE - 1979  
 EXPDTE: M-210-49- /

CONTRALORIA GENERAL  
 Departamento de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes  
 RECEPCION 10 MAYO 1984  
 Sub-Depto. Nivel  
 Oficina/Secc.  
 Auditoria  
 Jefe

TOMADO RAZON  
 28 MAYO 1984  
 CONTRALOR GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

a) Central Río Enco: En la ribera izquierda del río Enco, a unos 1.400 mts. aguas abajo de la confluencia de este río con el estero Pirinel y se restituirán al mismo río a unos 300 mts. aguas arriba de la confluencia del río Enco con el río Blanco. Desnivel entre ambos puntos: 20 mts.

b) Central Río San Pedro: En la ribera izquierda del río San Pedro, a unos 700 mts. aguas arriba de la descarga de la Quebrada Honda a dicho río y se restituirán al mismo cauce natural a unos 1000 mts. aguas arriba del puente Malihue, en el camino que une las localidades de Los Lagos y Panguipulli. Desnivel entre ambos puntos: 48 mts.

3.- Los titulares de los derechos deberán evitar que se produzcan golpes de agua que puedan provocar daños en las bocatomas de canales que existan aguas abajo de las restituciones.

4.- Los titulares de los derechos deberán constituir en su oportunidad las servidumbres que correspondan.

5.- Los titulares de los derechos de aprovechamiento deberán solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas y de las obras de conducción y restitución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 151 a 157 y 294 a 297 del Código de Aguas.

6.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán los interesados y el Sr. Director Regional de Aguas de la IX y X Región y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. El interesado deberá remitir a esta Dirección General una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo establecido en el Artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.

*Mr. Maximiliano Lacalle Loza 30202  
Plaza Italia 021 - Ppto. 5 - Piso 4  
Santiago  
Mr. Director Reg. P.G.A. Temuco  
Expediente  
P. de Aguas.*



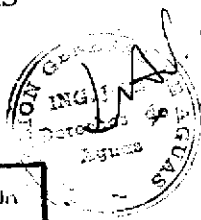
31 MAYO 1984

*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 REGION DE LA ARAUCANIA

JAT

2402



ORD. No 3100

DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 13 SEP 1983  
 Libro 6 Fcha 6 Línea 24

14-Reg. Temuco

ANT. : Propone rechazar oposición y constituir derecho de aprovechamiento no consuntivo en favor de los Srs. Hernán Lacalle Soza y Otros.

INCL. : Expediente y Proyectos de Resolución.

TEMUCO, - 1 SET. 1983

DE : DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS IX Y X REGION

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

1.- Los Srs. Hernán Lacalle Soza, Natalio Sermini Ríos Y José Luis Undurraga Matta han solicitado dos mercedes de agua, de ejercicio permanente y continuo, destinadas a generación hidroeléctrica, en dos Centrales, de acuerdo al siguiente detalle de caudales y fuentes de abastecimiento :

- a) 220 m3/seg. del río Enco
- b) 270 m3/seg. del río San Pedro

2.- Las aguas que se pretende utilizar se captarán gravitacionalmente y serán restituidas en los puntos que se definen a continuación :

a) Central Río Enco : se captarán en la ribera izquierda del río Enco, en un punto ubicado a unos 1400 mts. aguas abajo de la confluencia de este río con el estero Pirinel y se restituirán al mismo río, en un punto situado a unos 300 mts. aguas arriba de la confluencia del río Enco con el río Blanco. El desnivel entre ambos puntos es de 20 mts.

//.



DIREC. G'AL. DE AGUAS	
Nº	9
Adm y Secc. Gral	
Legal	
Procedim. de aguas	
Estudios	
Reg. G'ral	
Coord. Regional	

Ing. An. José Alfaro V.  
 JAV  
 15/9/83

b) Central Río San Pedro : se captarán en la ribera izquierda del río San Pedro, en un punto ubicado a unos 700 mts. aguas arriba de la descarga de la Quebrada Honda a dicho río y se restituirán al mismo cauce natural, en un punto situado a unos 1.000 mts. aguas arriba del puente Malihue, en el camino que une las localidades de Los Lagos y Panguipulli. El desnivel entre ambos puntos es de 48 mts.

3.- La solicitud fué tramitada en conformidad con las disposiciones del anterior Código de Aguas. Dentro del plazo establecido por la ley fue objeto de oposición por parte del Sr. Ramón Silva Muñoz en representación de la Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Ltda, quien manifiesta que los predios rústicos, denominados Enco y Chan-Chan, se verán menoscabados en su integridad predial debido a los trabajos que deberán realizarse con motivo de la construcción de la Central Río Enco, a la vez que se alterarán las condiciones de manejo pastoral de la masa ganadera que en ellos se mantiene.

4.- Personal técnico de esta Dirección Regional estudió los antecedentes, visitó el terreno con el propósito de verificar que entre los puntos de captación y restitución no existen otros aprovechamientos. En su informe establece que en el caso de la Central Río Enco no existen canales entre los puntos señalados y que para el caso de la Central Río San Pedro no fué posible verificarlo, pero en base a las características topográficas del terreno es posible suponer que no existen aprovechamientos.

5.- Para estimar la disponibilidad de recursos los peticionarios presentaron registros de caudales medios mensuales de dos estaciones fluviométricas pertenecientes a ENDESA, ellas son :

- a) Río Enco en Chan-Chan  
Enero de 1951 a Diciembre de 1970
- b) Río San Pedro en Desagüe Lago Riñihue  
Febrero de 1963 a Noviembre de 1978

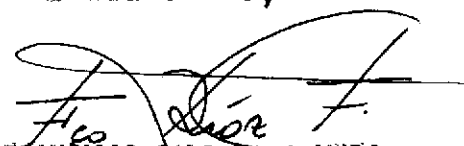
Los caudales medios mensuales se procesaron estadísticamente y se obtuvieron los valores para 70%, 80% y 95% de probabilidad de excedencia.

Probabilidad %	Río Enco en Chan-Chan Q m3/seg.	Río San Pedro en Desagüe Lago Riñihue. Q m3/seg.
70	220	270
80	170	220
95	100	130

Los caudales solicitados corresponden al 70% de probabilidad de excedencia, es decir, 220 m3/seg. del río Enco y 270 m3/seg. del río San Pedro.

6.- En mérito a los antecedentes expuestos el suscrito estima procedente proponer el rechazo de la oposición presentada y la constitución de los derechos solicitados, en los términos que se establecen en los proyectos de Resolución que se acompañan.

Saluda a Ud.,



FRANCISCO DIAZ FUENZALIDA

JEFE REGIONAL  
Dirección General de Aguas  
IX y X Región

FDF/gcl  
DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Aguas
- Expediente N-20-49
- Archivo Unidad D.A. IX Región
- Archivo Regional

REF. : Solicitud de concesión a solici-  
tud de servidumbre de aguas  
presentada por los Srs.  
Bernabé Lacalle Sosa y  
otros en río Eneo, pro-  
vincia de Valdivia, X Re-  
gión de los Lagos.

7/JAV/84

M. O. P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
OFICINA DE PARTES  
RESOLUCIÓN TRAMITADA  
Fecha.....8...MAYO...1984.....

SANTIAGO, - 8 MAYO 1984

**VISTOS:**

La solicitud de los Srs. Bernabé Lacalle Sosa,  
Natalio Sarmiento Neco y José Luis Undurraga Ma-  
rta; la oposición de la Sociedad Complejo Forestal  
y Maderero Panguipulli; el oficio GMS. N°  
406 del 1° de Septiembre de 1983 de la Dirección  
Regional de Aguas, IX Región; lo dispuesto en  
los artículos 7° Transitorio, inciso 2° y 134  
del Código de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

que existen disposiciones en el Código de Aguas,  
que facultan a los solicitantes a imponer las  
servidumbres necesarias para ejercer su derecho.

**RESUELVO:**

**EXENTA**

D.S.A. N° 792

1°.- Acojase la oposición deducida por la So-  
ciedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Ltda., a  
la solicitud de servidumbre de agua de 220 ml/seg. en el río  
Eneo presentada por los Srs. Bernabé Lacalle Sosa, Natalio  
Sarmiento Neco y José Luis Undurraga Marta, provincia de  
Valdivia, X Región de los Lagos.

2°.- Designase Ministro de Fe al Sr. Arturo Ja-  
ques Llanos para que notifique la presente resolución  
de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 139 del Código de  
Aguas.

**ANOTAR Y NOTIFICAR.**

INT. N-10-84

I. LUIS UNDURRAGA MATTA  
A B O G A D O

En lo principal solicitan las mercedes de agua que indican; en el primer otro sí, acompañan documentos; al segundo, poder.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Hernán Lacalle Soza, Ingeniero Civil; Natalio Sermini Ríos, Ingeniero Civil, y José Luis Undurraga Matta, Abogado, todos domiciliados en Santiago, Plaza Italia 021 Departamento 5, Piso 4º; y, para estos efectos en Valdivia, Edificio Prales, oficina 201, a Ud. decimos :

Somos autores de un Proyecto, denominado " RIÑIHUE " para construir dos Centrales Hidroeléctricas en cascada, una en el Río Enco, que une los Lagos Panguipulli y Riñihue, que hemos denominado Central " RIO ENCO ", y otra en el Río San Pedro que es el desagüe del Lago Riñihue, que hemos denominado Central " RIO SAN PEDRO ", para las cuales, por esta presentación, venimos en solicitar las correspondientes mercedes de agua.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Aguas, indicamos los siguientes antecedentes.

- 1.- Las aguas que se desean aprovechar provienen de los siguientes ríos :
  - a) Río Enco, que une los Lagos Panguipulli y Riñihue; y
  - b) Río San Pedro, que es el desagüe del Lago Riñihue.

Estas aguas son de carácter superficial y corriente y están ubicadas en la Provincia de Valdivia.

- 2.- La cantidad de agua que se desea extraer es de 220 m<sup>3</sup>/s. del río Enco y de 270 m<sup>3</sup>/s del río San Pedro.

3.- El destino que se dará a las aguas será la generación de energía hidro-eléctrica para ser consumida industrialmente en la Décima Región y/o entregada al Sistema Interconectado Nacional, según decisión de alternativas que se adoptará en su oportunidad.

4.- Sin perjuicio de las modificaciones que introduzca el Proyecto Definitivo, podemos indicar a Ud. que el recorrido de las aguas y su conducción se hará en la siguiente forma:

a) La captación en el Río Enco se implantará 1.400 m. aguas abajo de la confluencia de este Río con el Estero Pirinel. Las aguas captadas se conducirán gravitacionalmente por la ribera izquierda del Río en canal abierto de 2.800 m. de largo y en 300 m. de cañería a presión y se descargarán al mismo Río Enco 300 m. aguas arriba de su confluencia con el Río Blanco.

b) La captación en el Río San Pedro se implantará 700 m. aguas arriba del lugar donde descarga la Quebrada Honda en el Río antes mencionado. Las aguas captadas se conducirán gravitacionalmente por la ribera izquierda del Río, en canal abierto revestido los primeros 150 m., en túnel revestido hasta el Km. 3.100 y desde ahí, nuevamente en canal abierto revestido hasta la cámara de carga en el Km. 13.600, y finalmente en tubería a presión de 200 m. hasta la casa de máquinas. La descarga se hará en el Río San Pedro, 1 Km. aguas arriba del Puente Malihue, ubicado en el Camino Los Lagos - Panguipulli.

5.- Las bocatomas se ubicarán de acuerdo al siguiente detalle :

a) Central Río Enco : 1.400 m. aguas abajo de la confluencia del Río Enco con el Estero Pirinel, a cota 125 m.s.n.m.

b) Central Río San Pedro : 700 m. aguas arriba de la descarga de la Quebrada Honda en el Río San Pedro, a cota 101 m.s.n.m.